cadena

República de Colombia

Aa089367952

Ca472632247

ESCRITURA PÚBLICA No. 439. ----------
NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----------
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. ----------
PODERDANTE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD. ----------

APODERADOS: JOSE ANTONIO CARRILLO BARREIRO, GILMA PATRICIA BERNAL LEON, MELBA JOHANNA RODRIGUEZ GUTIERREZ, PAUL GIOVANNI GOMEZ DIAZ, LILIANA MONCADA VARGAS, DORA ANGELA ORTIZ SANCHEZ, MARIA CAMILA MEJIA OLMOS, ANGELA MARIA RAMIREZ RODRIGUEZ, MARIO ANDRES CADENA, ALEXANDER GARCIA JIMENEZ, ANGELA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, ADRIANA MORENO MUÑOZ, YADIRA EMILIA GARZON AVELLANEDA, CARLOS ANDRES MENDEZ CASALLAS, ANDREA CAROLINA CASTRO KLEVER, VANESSA LOZANO HERRERA, CARLOS ANDRES RUIZ GRANADOS, GABRIEL SIMON AREVALO PULIDO, ANDREA CAROLINA PERTUZ CABALLERO, CARLOS ANDRES MAYA LUCERO, TOMAS JULIAN MALDONADO GOMEZ Y PAOLA CARLINA RUSSI CARDENAS. ----------
---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve **(09)** días del mes de **abril** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, ante el despacho de la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, a cargo de la Doctora **LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ - Notaria Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá D.C.** ----------
---

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: LUIS CARLOS LEAL ANGARITA, identificado con la C.C. 1.032.413.280 en calidad de Superintendente Nacional de Salud, Código 0030 grado 25 nombrado mediante Decreto No. 0211 del 21 de febrero de 2024, de conformidad con la facultad de representación legal otorgada en el numeral 34 del artículo 7° del Decreto 1080 de 2021, manifestó lo siguiente: ----------
PRIMERA: Que obrando en el carácter y representación indicados, y con el fin de ejercer la representación y defensa judicial, extrajudicial y administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, con NIT 860062187-4 confiere mediante el presente instrumento público PODER GENERAL a los siguientes abogados: ----------
---

1.José Antonio Carrillo BARREIRO, C.C. 80.818.539 y T.P. 209.861.---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
República de Colombia
Aa089367952
Ca472632247
11362KUA8AKSAKKa
06-10-23
06-03-24
cadena S.A. Nit. 8909395340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11412G6JAC22JQ9a

2.GILMA PATRICIA BERNAL LEÓN, C.C. 41.663.135 y T.P. 35.629.----
3.MELBA JOHANNA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, C.C. 35.530.525 y T.P. 245.999.----------
4.PAUL GIOVANNI GÓMEZ DÍAZ, C.C. 80.007.115 y T.P. 136.009.-----
5.LILIANA MONCADA VARGAS, C.C. 36.457.742 y T.P. 161.323.--------
6.DORA ÁNGELA ORTIZ SÁNCHEZ, C.C. 53.089.237 y T.P. 191.206.---
7.MARÍA CAMILA MEJÍA OLMOS, C.C. 53.080.012 Y T.P. 205.897.------
8.ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, C.C. 1.010.165.525 Y T.P. 204.937.----------
9.MARIO ANDRÉS CADENA, C.C. 1.094.919.498 Y T.P. 277.635.--------
10.ALEXANDER GARCÍA JIMÉNEZ, C.C. 1.010.175.216 Y T.P. 241.662.
11.ÁNGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ, C.C. 1.026.285.080 Y T.P. 282.953.----------
12.ADRIANA MORENO MUÑOZ, C.C. 35.253.883 Y T.P. 158.155.--------
13.YADIRA EMILIA GARZÓN AVELLANEDA, C.C. 39.736.745 Y T.P. 234.820.----------
14.CARLOS ANDRÉS MÉNDEZ CASALLAS, C.C. 80.099.677 Y T.P. 224.230.----------
15.ANDREA CAROLINA CASTRO KLEVER, C.C. 1.143.159.201 Y T.P. 375.398.----------
16.VANESSA LOZANO HERRERA, C.C. 1.065.813.442 Y T.P. 316.771.-
17.CARLOS ANDRÉS RUIZ GRANADOS, C.C. 1.065.886.357 Y T.P. 404.545.----------
18.GABRIEL SIMÓN ARÉVALO PULIDO, C.C. 79.987.712 Y T.P. 211.301.----------
19.ANDREA CAROLINA PERTUZ CABALLERO, C.C. 1.047.342.056 Y T.P. 253.432.----------
20.CARLOS ANDRÉS MAYA LUCERO, C.C. 1.032.413.478 Y T.P. 213.763. ----------
21.TOMÁS JULIÁN MALDONADO GÓMEZ, C.C. 1.140.815.230 Y T.P. 208.427. ----------
22.PAOLA CARLINA RUSSI CARDENAS, C.C. 51.950.379 Y T.P. 84.475.----------
Para que adelanten la defensa y representación judicial y extrajudicial en los procesos y conciliaciones extrajudiciales asignadas, en los que sea parte y/o actúe como demandante, demandado, coadyuvante o llamada en garantía, convocante o convocada o tenga algún interés la Superintendencia Nacional de Salud. ----------
SEGUNDA: Los profesionales quedan ampliamente facultados para la representación judicial y extrajudicial de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a lo establecido en las facultades de que trata el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, quedando investidos para atender todo tipo de diligencias tales como: demandar, contestar la demanda, contestar, llamar en garantía, asistir a audiencias iniciales con la expresa facultad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para conciliar, asistir a las audiencias de pruebas, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, presentar incidentes y en general todas las actuaciones procesales, de modo que, en ningún caso la Superintendencia Nacional de Salud se quede sin representación judicial. Los mandatarios tendrán la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación extrajudicial ante las diferentes Procuradurías Delegadas Administrativas Judiciales, Personerías Municipales y Distritales y/o cualquier autoridad con facultad conciliatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, Título V, Artículo 86 y subsiguientes y/o la norma que la modifique, adicione, complemente o sustituya.---

PARAGRAFO PRIMERO: Los asuntos objeto de conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos deberán ser sometidos al Comité de Conciliación, en el cual se adelantará el estudio y análisis del caso y resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación, señalando la posición institucional.--

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio del mandato se otorgan facultades para desistir, sustituir, reasumir y conciliar. Los asuntos en los que se pretenda adelantar una acción de repetición, celebrar un contrato de transacción, desistir de las pretensiones, coadyuvar el desistimiento de las mismas o representar a la Superintendencia Nacional de Salud en cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos enunciado o no en el presente poder, los mandatarios deberán presentar ante el Comité de Conciliación la correspondiente ficha, para que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2220 de 2022, Título V, Capítulo III, Artículo 117 (o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya) se adelante el estudio, análisis pertinente y se resuelva en esta instancia administrativa sobre la procedencia o improcedencia de la acción de repetición, la conciliación, la transacción, el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos o la coadyuvancia del desistimiento, según sea el caso.--

PARAGRAFO TERCERO: El presente poder general faculta a los mandatarios, para que, en caso de ser vulnerado algún derecho fundamental en cabeza de esta Superintendencia y frente a los procesos objeto de representación judicial, puedan iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación las acciones constitucionales pertinentes ante las respectivas autoridades jurisdiccionales.--

TERCERA: Los mandatarios no podrán notificarse del auto admisorio de la demanda en los casos en que previamente no

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
11363a5KUA8AKSAK 06-10-23 06-03-24
T1411JAC22JQSa6G

haya sido remitida la notificación electrónica a la Superintendencia Nacional de Salud, por el canal institucional idóneo para el efecto, ni adelantar conciliaciones sin previo estudio por parte del Comité de Conciliación de esta Entidad. En ninguna circunstancia podrán recibir dinero en efectivo o en consignación por ningún concepto.----------

De igual forma, queda absolutamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos sin previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud.----------

CUARTA: Los apoderados aquí constituidos deberán informar periódicamente a la Superintendencia Nacional de Salud, de todas y cada una de las gestiones y actividades desplegadas en los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales asignadas para su gestión jurídica y relacionada con esta actividad.----------

QUINTA: Los apoderados quedan investidos de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderán por su ejercicio en los términos que la ley establece al mandatario.----------

SEXTA: El presente mandato estará vigente mientras subsista relación laboral legal y reglamentaria o contractual de los apoderados aquí constituidos con la Superintendencia Nacional de Salud.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO EN FORMA LEGAL EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO POR **LOS COMPARECIENTES** Y **ADVERTIDOS** DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LO FIRMAN EN PRUEBA DE SU CONSENTIMIENTO, JUNTO CON **LA NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, QUIEN ASÍ LO AUTORIZA. ----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

*FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL **COMPARECIENTE.** ----------

*FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA Y TARJETAS PROFESIONALES DE **LOS APODERADOS.** ----------

*DECRETO NUMERO 0211 DE 2024 DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. ----------

*ACTA DE REPARTO NOTARIAL. ----------

EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: **Aa089367952, Aa089367953, Aa089367951.** ----------

---

DERECHOS NOTARIALES: $81.900. ----------

RESOLUCIÓN: 773/2024. ----------

IVA: $35.081.60. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: $8.700. ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $8.700. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089367951

Ca472632245

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 439 DEL 09 DE ABRIL DE 2024 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

---

EL PODERDANTE:

LUIS CARLOS LEAL ANGARITA. **ÍNDICE DERECHO**

C.C. No. 1032413280

DIRECCIÓN: Cra. 68 A No. 24B 10 Torre 3 Piso 10

TELEFONO: 3176483819

OCUPACIÓN: Superintendente Nacional de Salud.

ESTADO CIVIL: Soltero

CORREO ELECTONICO: Luis.leal@supersalud.gov.co

Superintendente Nacional de Salud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Lina María Rodríguez Martínez
Notaria Cuarta
NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Vidal Augusto Martínez Velásquez
Notario Cuarto
NOTARIA CUARTA
BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

Aa089367951 Ca472632245

11361A8AK5AKQaUK 06-10-23 06-03-24

cadena. Nit. 8909353940 cadena s.a. Nit. 8909353940

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 1141522QJaQG6JAC

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 439 DE FECHA 9 DE ABRIL

DE 2024 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN

TRES (3) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA

USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

Vidal Martinez

INTERESADO

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ RESOLUCIÓN 02966 DEL 21 DE MARZO DE 2024 POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

11 DE ABRIL DE 2024

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.815.230**

MALDONADO GOMEZ

APELLIDOS

TOMAS JULIAN

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1988**

RIOHACHA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-JUN-2006 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00730916-M-1140815230-20150807 **0045**673847A 1 3293451473

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
TOMAS JULIAN

APELLIDOS:
MALDONADO GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DEL NORTE

FECHA DE GRADO
21/07/2011

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1140815230

FECHA DE EXPEDICIÓN
02/11/2011

TARJETA N°
208427